

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2019-00265-01
Demandante: Liliana Concha Hurtado y otras.
Demandado: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Asunto: Auto acepta renuncia poder y reconoce nueva personería adjetiva.

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

Popayán, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la nota secretarial que antecede, se tiene que, dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL** adelantado por **LILIANA CONCHA HURTADO, GLORIA LOURDES LEGARDA GUAÑARITA y DIANA LUCÍA CAICEDO TROCHEZ** contra el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, por parte de la representante legal de la firma Litigar Punto Com, se ha presentado renuncia al poder que le había sido conferido para ejercer la representación del citado ministerio y de igual manera, por parte del doctor Carlos Alberto Vélez Alegría, en calidad de apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, se solicita el reconocimiento de dicha unidad como sucesor procesal del ministerio demandado, en virtud de lo consagrado en el Decreto 1859 de 24 de diciembre de 2021. Peticiones que se resolverán, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del C.G.P., aplicable en materia laboral por remisión directa contenida en el artículo 1° de la misma codificación, *“la renuncia no pone término al poder sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

De igual forma y para lo que aquí interesa, se tiene que mediante Decreto 1859 de 24 de diciembre de 2021, se dispuso la adición del capítulo 46 al Título 10 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016, en relación con las reglas para la asunción de la función pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario -IDEMA-, por parte de la Unidad

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2019-00265-01
Demandante: Liliana Concha Hurtado y otras.
Demandado: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Asunto: Auto acepta renuncia poder y reconoce nueva personería adjetiva.

Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- y el pago a través del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional -FOPEP-.

Entre los aspectos regulados en el Decreto 1859 de 2021, se dispuso concretamente en el artículo 2.2.10.56.8. lo siguiente:

“Defensa judicial. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP asumirá la defensa judicial a partir de la fecha en que le sea trasladada la función pensional a que se refiere este capítulo, de los procesos judiciales de naturaleza pensional, que estuvieren activos antes de la fecha de traspaso, al igual que de los procesos relacionados con la función pensional que sean notificados a partir de la citada fecha.

Para los efectos del inciso anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP iniciará la defensa judicial una vez el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural haga entrega a esa Unidad de los expedientes físicos de los procesos judiciales activos, así como de los procesos ejecutivos en contra, embargos, conciliaciones y demás procesos laborales, civiles, contenciosos administrativos, penales y/o constitucionales en curso. Igualmente, entregará una relación de procesos judiciales terminados para que la misma sea utilizada como consulta, en caso de existir nuevos procesos judiciales en contra de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP por los mismos hechos y pretensiones; así como las líneas estratégicas de defensa judicial implementadas y la notificación que hagan esas entidades a los despachos judiciales de conocimiento del cambio de actor procesal por activa o por pasiva, según corresponda”.

En el presente caso, se tiene que, través de correo electrónico recepcionado en la Secretaría de la Sala el 25 de enero del año que transcurre, por parte de la señora Rosa Inés León Guevara, en calidad de representante legal de la Sociedad Litigar Punto Com S.A.S., se presentó renuncia al poder que le fuera conferido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que asumiera la defensa de esta entidad dentro del asunto de la referencia.

Como el hecho en que se fundamenta la renuncia al poder, se manifestó que, los procesos judiciales adelantados por los extrabajadores

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2019-00265-01
Demandante: Liliana Concha Hurtado y otras.
Demandado: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Asunto: Auto acepta renuncia poder y reconoce nueva personería adjetiva.

del extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario –IDEMA, fueron asumidos por la UGPP, con ocasión a la expedición del Decreto 1859 de 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se hizo entrega de la funcional pensional del IDEMA a la referida Unidad.

Junto con la renuncia al poder, se presentó copia del Acta Operativa 001, que permite corroborar que el 28 de diciembre de 2021, por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se hizo entrega de expedientes administrativos a la Ugpp, entre los que se encuentra, el adelantado por las señoras Liliana Concha Hurtado, Gloria Lourdes Legarda Guañarita y Diana Lucía Caicedo Trochez, de radicación 19001310500220190026500 (ver anexo 19, cuaderno Tribunal –expediente digital).

De igual forma, también obra oficio de 24 de enero de 2022, a través del cual, la representante legal de la Sociedad Litigar Punto Com le comunica al Coordinador Grupo de Atención de Procesos Judiciales – Nación Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la renuncia a los poderes que le fueron concedidos para representar judicialmente a ese ministerio (ver anexo 19, cuaderno Tribunal –expediente digital).

Así mismo, por parte del doctor Carlos Alberto Vélez Alegría, se presentó memorial, a través del cual, en calidad de apoderado judicial de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, solicita se reconozca a ésta, la calidad de sucesora procesal, como quiera que en virtud de Decreto 1859 de 2021, asumió la defensa judicial de los procesos con incidencia pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario – IDEMA, que estaban a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

A efectos de acreditar la calidad de apoderado de la UGPP, se aportó copia de la Escritura Pública N° 610 de 12 de febrero de 2020, que permite corroborar que la UGPP le otorgó poder general a la firma Abogados & Consultores Group S.A.S. identificada con el Nit. 900369514-4, representada por el doctor Carlos Alberto Vélez Alegría, a fin de que ejerza

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2019-00265-01
Demandante: Liliana Concha Hurtado y otras.
Demandado: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Asunto: Auto acepta renuncia poder y reconoce nueva personería adjetiva.

la representación judicial y extrajudicial tendiente a la adecuada y correcta defensa de los intereses de la Unidad ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando trámites o solicitudes, o en los procesos o procedimientos en los cuales la Unidad intervenga como parte o tercero y se adelanten en los Departamentos de Cauca y Valle del Cauca.

Ahora bien, como quiera que esta instancia encuentra que las solicitudes elevadas por los representantes legales de las firmas Litigar Punto Com S.A.S., y Abogados & Consultores Group S.A.S., cumplen los requisitos consagrados en los artículos 75 y 76 del C.G.P., se estima procedente aceptar la renuncia presentada por la primera de las citadas, advirtiendo que la misma solo pone término al poder, cinco (5) días después de presentado el respectivo memorial en el juzgado; e igualmente, reconocer personería adjetiva para actuar en representación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, quien por mandato contenido en el Decreto 1859 de 2021, asumió la defensa judicial de los procesos con incidencia pensional del liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, a la firma Abogados & Consultores Group S.A.S., representada legalmente por el doctor Carlos Alberto Vélez Alegría.

Ahora, teniendo en cuenta la solicitud de sucesión procesal también presentada por el apoderado de la UGPP, se ve la necesidad de informar al peticionario, que dicha figura opera por ministerio de la ley, por lo que no es necesario ningún reconocimiento expreso por parte del juzgador.

Por lo tanto, por parte de esta instancia se **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora Rosa Inés León Guevara, en calidad de representante legal de la sociedad Litigar Punto Com. S.A.S., entidad que a través de la doctora Paula Natalia Moyano Ávila, venía haciéndose cargo de la defensa judicial del Ministerio

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2019-00265-01
Demandante: Liliana Concha Hurtado y otras.
Demandado: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Asunto: Auto acepta renuncia poder y reconoce nueva personería adjetiva.

de Agricultura y Desarrollo Rural dentro del proceso ordinario laboral de la referencia. Se advierte que en virtud de lo consagrado en el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder, sino cinco días después de haberse presentado el memorial de renuncia en la Secretaría de la Sala.

SEGUNDO: RECONOCER personería Adjetiva para actuar dentro del proceso de la referencia, en representación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, a la firma Abogados & Consultores Group S.A.S., representada legalmente por el doctor Carlos Alberto Vélez Alegría, en los términos y forma del poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Eduardo Carvajal Valencia
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1047daad47a2da2200b08d133edf505ad3dd247dacc3f63ffdfc4cb5be598
890

Documento generado en 21/02/2022 01:35:46 PM

Proceso: Ordinario Laboral
Radicado: 19001-31-05-003-2019-00265-01
Demandante: Liliana Concha Hurtado y otras.
Demandado: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Asunto: Auto acepta renuncia poder y reconoce nueva personería adjetiva.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>